

SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C.
C.R.O.C.

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

ASUNTO: DEPOSITO DE
CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO



No. DE EXPEDIENTE 1830

No. DE TRABAJADORES 3

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,
RESPECTO AL DEPOSITO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ANTE ESTE TRIBUNAL, ESTAMOS
ADJUNTANDO EN SIETE TANTOS EL SIGUIENTE DOCUMENTO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO EN REVISIÓN ENTRE LA EMPRESA,
RASTRO MUNICIPAL Y EL SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DE
SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES EN RASTROS MUNICIPALES
DEL ESTADO DE JALISCO, F.R.O.C., C.R.O.C.,

POR TAL MOTIVO SOLICITO QUE DICHO DOCUMENTO SEA ANEXADO Y
DEBIDAMENTE REGISTRADO EN ESTA H. JUNTA LOCAL, POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO.

POR LO ANTES EXPUESTO RESPETUOSAMENTE.

P I D O.

UNICO: SE RECIBA Y DEPOSITE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SEÑALADO
Y EN SU MOMENTO SE DICTE EL CORRESPONDIENTE PROVEIDO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION AL PRESENTE, QUEDO DE USTED
COMO SU ATENTO Y S.S.

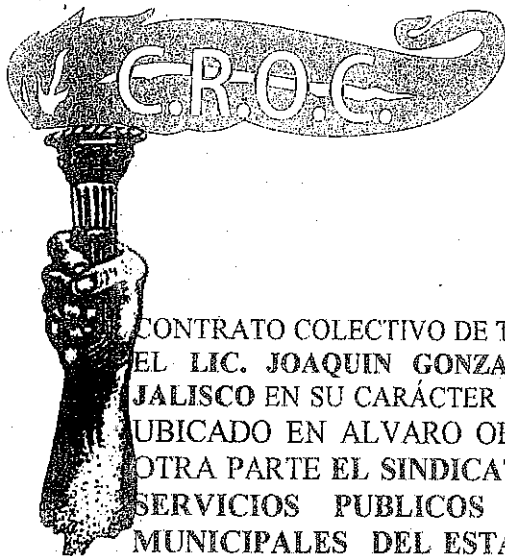
GUADALAJARA, JALISCO, 20 DE JUNIO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

"UNIDAD Y EMANCIPACIÓN PROLETARIA"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. MIGUEL LOPEZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

018497



**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN EN REVISIÓN POR UNA PARTE EL LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARENAL JALISCO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN ALVARO OBREGÓN No. 410 EN EL ARENAL JALISCO Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, F.R.O.C., C.R.O.C., UBICADO EN MEDRANO No. 205 DEL SECTOR REFORMA DE ESTA CIUDAD, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

No. DE TRABAJADORES: 3

No. DE EXPEDIENTE 1830

1ª. APLICACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ES APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE CONTROL SINDICAL, NO SIENDO APLICABLE A LOS PUESTOS NO SINDICALIZADOS DE LA PLANTA UBICADA EN: RASTRO MUNICIPAL UBICADO EN ALVARO OBREGON NO. 410 EN EL ARENAL JALISCO.

2ª. RECONOCIMIENTO.

LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO PARA TODOS LOS EFECTOS JURIDICOS QUE FUERAN NECESARIOS.

3ª. EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS:

EN LA EMPRESA HABRÁ LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: NO SINDICALIZADOS QUIENES SERÁN LIBREMENTE DESIGNADOS POR LA EMPRESA Y A QUIENES EL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ APLICADO A GERENTES, SUPERINTENDENTES, JEFES DE DEPARTAMENTO, CONTADORES, AUXILIARES DE VENTA, PROMOTORAS DE VENTAS, DESPACHADORES, CHOFERES, ALMACENISTAS, COBRADORES, VIGILANTES, MENSAJEROS, Y EN GENERAL AQUELLAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

4ª. SOLICITUDES DE PERSONAL.

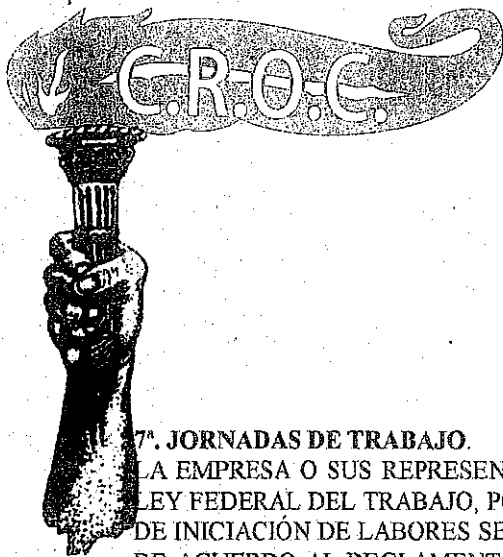
LA EMPRESA ESTÁ FACULTADA PARA SELECCIONAR Y OCUPAR AL PERSONAL QUE NECESITE PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA MISMA, YA SEA DE PLANTA O TEMPORALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE PERSONAL DEBERÁ INGRESAR AL SINDICATO TITULAR DE ESTE CONTRATO.

5ª. SALARIOS TABULADOS.

LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁN SUS SALARIOS DE ACUERDO CON LOS PUESTOS QUE DESEMPEÑEN Y QUE SE INCLUYAN EN EL TABULADOR QUE SE AGREGA AL FINAL DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SE ESTABLECE LA FORMA Y HORARIO DE DICHS PAGOS.

6ª. CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO.

POR NECESIDADES DE LA EMPRESA Y SIEMPRE QUE NO HUBIERA TRABAJO EN EL PUESTO PARA EL CUAL EL TRABAJADOR FUE CONTRATADO, ESTE PRESTARÁ OTRO SERVICIO, INCLUSIVE EN DEPARTAMENTOS DISTINTOS SIN MENGUA DE SU SALARIO, CUANDO ESTE SEA MENOR AL DEL PUESTO QUE OCASIONALMENTE OCUPE Y CUBRIÉNDOSELE LA DIFERENCIA CUANDO SEA MAYOR.



**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

7°. JORNADAS DE TRABAJO.

LA EMPRESA O SUS REPRESENTANTES SE OBLIGAN A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SE REFIERE A JORNADAS DE TRABAJO, LA HORA DE INICIACIÓN DE LABORES SERÁ LA QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DE LUNES A SABADO DE SIETE A QUINCE HORAS, EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESE MODIFICACIÓN DE HORARIO, LA EMPRESA LO COMUNICARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO Y CONDUCTO DEL REPRESENTANTE SINDICAL Y LO PONDRÁ EN EL TABLERO GENERAL DE AVISOS, LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL LUGAR DONDE CADA QUIEN DESEMPEÑE SU TRABAJO.

8°. DESCANSO SEMANAL.

POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO, DISFRUTARÁ EL TRABAJADOR DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, PROCURÁNDOSE QUE EL DÍA SEA DOMINGO, PARA LAS EXCEPCIONES SE CUBRIRÁ LA PRIMA DOMINICAL COMO MARCA LA LEY.

9°. DESCANSOS OBLIGATORIOS.

SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO LOS SIGUIENTES:

- I. EL 1° DE ENERO.
 - II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO.
 - III. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO.
 - IV. EL 1° DE MAYO.
 - V. EL 16 DE SEPTIEMBRE.
 - VI. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE.
 - VII. EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
 - VIII. EL 25 DE DICIEMBRE.
 - IX. EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.
- ASÍ COMO EL DÍA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR CUANDO SEA DÍA HÁBIL.

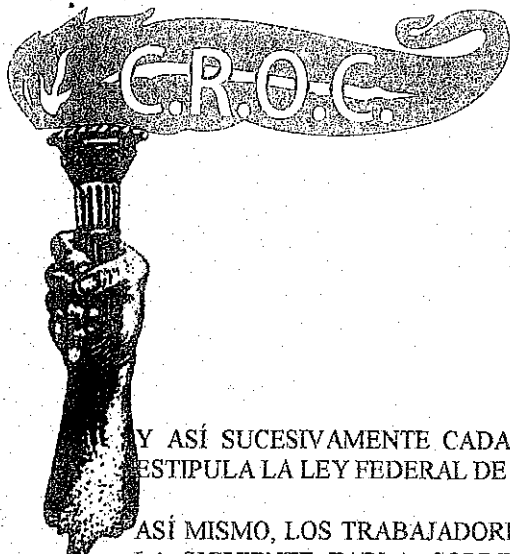
10°. VACACIONES.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE VACACIONES DE ACUERDO A SU ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

AÑOS DE SERVICIO

DÍAS A DISFRUTAR

1	8
2	10
3	12
4	14
5 A 9	16
10	20



**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

Y ASÍ SUCESIVAMENTE CADA 5 AÑOS, SE INCREMENTARÁ 2 DÍAS MÁS CONFORME LO ESTIPULA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

ASÍ MISMO, LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UNA PRIMA DE VACACIONES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, SOBRE EL SALARIO BASE Y POR EL PERÍODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES EN ESTOS PORCENTAJES, QUEDA INCLUIDO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE A DISFRUTAR
1	25%
2 Y 3	30%
4	40%
5 A 9	50%
10 AÑOS EN ADELANTE	60%

LAS CUALES SERÁN CUBIERTAS UN DÍA ANTES DE SALIR A DISFRUTAR DE ELLAS, OBLIGÁNDOSE LA EMPRESA A NO DEDUCIR EL PERÍODO DE VACACIONES COMO FALTAS INJUSTIFICADAS DEL TRABAJADOR.

11°. PERMISOS CON GOCE DE SUELDO.

LA EMPRESA CONCEDERÁ PERMISOS CON GOCE DE SALARIO AL DELEGADO SINDICAL PARA QUE DESEMPEÑEN LAS COMISIONES QUE LE CONFIERAN POR LA PROPIA AGRUPACIÓN, ESTA FRANQUICIA NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS EN ÉL TERMINO DE UN AÑO, TRATÁNDOSE DE CONVENCIONES O CONGRESOS OBREROS DE LA C.R.O.C.

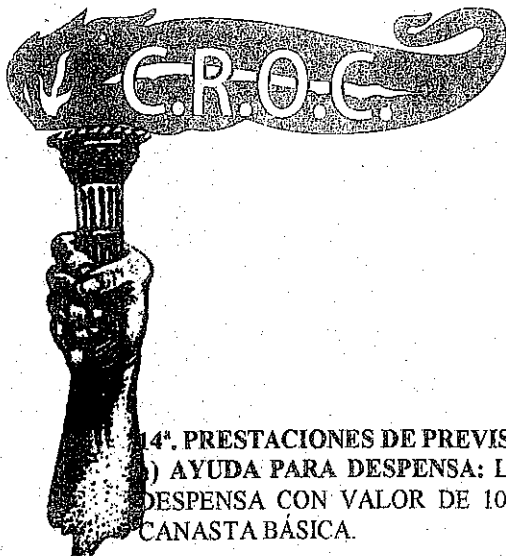
LA EMPRESA OTORGARÁ DOS DÍAS DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO EN EL CASO DE ALUMBRAMIENTO DE LA ESPOSA DEL TRABAJADOR Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO (HIJOS, ESPOSA, PADRES), CONDICIONADO LO ANTERIOR A QUE SE PRESENTE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE SI LA EMPRESA ASÍ LO SOLICITA, Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN HERMANO SE OTORGARÁ UN DÍA.

12°. AMONESTACIÓN, SANCIÓN Y SUSPENSIÓN.

SI ALGÚN TRABAJADOR SE HACE ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN, SANCIÓN O SUSPENSIÓN DEFINITIVA POR VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS SINDICALES O AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SE NOTIFICARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO A LAS PARTES.

13°. SUBSIDIO POR INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A PAGAR LOS TRES PRIMEROS DÍAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL QUE EL PROPIO INSTITUTO NO CUBRE AL INCAPACITADO SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO A LA EMPRESA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE HABERLA RECIBIDO, LA EMPRESA ESTARÁ EN LIBERTAD DE NO PAGAR ESTOS TRES DÍAS EN EL CASO DE QUE EL HISTORIAL DEL TRABAJADOR INDIQUE UNA FALTA DE PROBIDAD Y SE ESTÉ USANDO ESTE RECURSO PARA NO TRABAJAR Y SEGUIR PERCIBIENDO UN SALARIO.



SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
C.R.O.C.

14°. PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

a) **AYUDA PARA DESPENSA:** LA EMPRESA ENTREGARÁ A CADA TRABAJADOR VALES DE DESPENSA CON VALOR DE 10% SOBRE EL SUELDO FIJO MENSUAL COMO AYUDA A LA CANASTA BÁSICA.

b) **AYUDA ESCOLAR:** LA APORTACIÓN PARA AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES POR ALUMNO SE ENTREGARÁ AL TRABAJADOR QUE TENGA MÍNIMO 6 (Seis) MESES DE ANTIGÜEDAD, LA CANTIDAD POR ALUMNO DE PRIMARIA \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos), DE SECUNDARIA \$400.00 (Cuatrocientos pesos) PRESENTANDO SUS COMPROBANTES (Acta de nacimiento y boleta de calificaciones), SI LA EMPRESA ASÍ LO SOLICITA.

c) **SEGURO DE VIDA:** EN CASO DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR LA EMPRESA OTORGARÁ 10 MESES DE SALARIO POR MUERTE NATURAL Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL A LOS BENEFICIARIOS QUE INDIQUE EL TRABAJADOR.

d) **FONDO DE AHORRO:** LA EMPRESA ESTABLECERÁ UN FONDO DE AHORRO QUE PERMITA AHORRAR A TODOS LOS TRABAJADORES EL EQUIVALENTE AL 3 % (TRES POR CIENTO), SOBRE EL SALARIO BASE DEVENGADO EN LA SEMANA, OTORGANDO LA EMPRESA UN PORCENTAJE IGUAL A LA CANTIDAD APORTADA POR EL TRABAJADOR, FUNCIONANDO ESTE FONDO DE AHORRO CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA QUE ACTUALMENTE PREVÉ, QUE SI ESTA CANTIDAD EXCEDE AL EQUIVALENTE DEL 13% (TRECE POR CIENTO), DIEZ VECES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL, QUE RIJA EN ESTA ZONA, SE CONSIDERARÁ ESTA CANTIDAD COMO APORTACIÓN MÁXIMA, CONSCIENTES AMBAS PARTES DE QUE A CUALQUIER MODIFICACIÓN FISCAL QUE SUFRA ESTE RENGLÓN, SE HARÁ EL AJUSTE QUE CORRESPONDA A DICHO CAMBIO Y LA TOTALIDAD SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO CORRESPONDIENTE

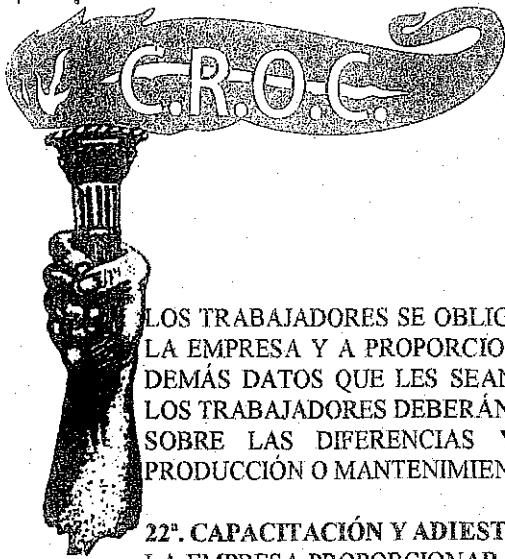
15°. AGUINALDO.

LA EMPRESA OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AGUINALDO 20 (VEINTE DÍAS), DE SALARIO DIARIO DICHA SUMA DEBERÁ SER PAGADA ANTES DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE Y YA INCLUYE LO ESTIPULADO POR EL ART. 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

16°. BONO DE ASISTENCIA.

a) LA EMPRESA ENTREGARÁ AL TRABAJADOR, PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA EN CAÑASTA BÁSICA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR LA EMPRESA Y/O A CRITERIO DE LA EMPRESA CON VALOR DE 2 (dos) SALARIOS TABULADOS, NO SE OTORGARÁ ESTE BENEFICIO SI EXISTEN: INCAPACIDADES Y PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

b) IGUALMENTE AMBAS PARTES ACUERDAN EN SEGUIR APLICANDO EL BONO DE PRODUCTIVIDAD YA ESTABLECIDO EN CONVENIOS ANTERIORES, EL CUAL SERÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL SALARIO DIARIO.



**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A OBSERVAR LA MÁS ESTRICTA DISCIPLINA DENTRO DE LA EMPRESA Y A PROPORCIONAR A SUS JEFES LAS EXPLICACIONES, INFORMACIONES Y DEMÁS DATOS QUE LES SEAN SOLICITADOS RESPECTO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN; LOS TRABAJADORES DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS JEFES INMEDIATOS SOBRE LAS DIFERENCIAS Y DEFICIENCIAS QUE OBSERVEN EN PROCESO DE LA PRODUCCIÓN O MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

22ª. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

LA EMPRESA PROPORCIONARÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN SU TRABAJO, ASÍ COMO A CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y A FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y LAS DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES.

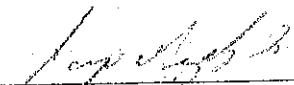
23ª. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

24ª. DURACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA Y HORA DE SU DEPÓSITO ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

GUADALAJARA, JALISCO, 20 JUNIO DE 2017.

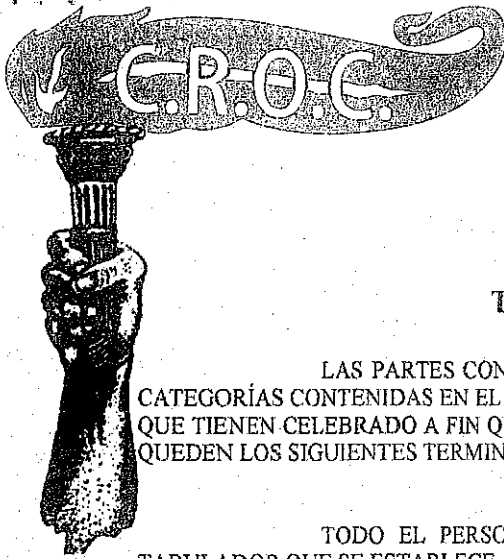
POR LA EMPRESA


LIC. JOAQUÍN GONZALEZ LARA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL ARENAL JALISCO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SINDICATO


C. MIGUEL LOPEZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL.

C. ALFONSO MARIZCAL MONTES
Y/O ALFONSO RUBIO MARIZCAL
DELEGADO REGIONAL



**SINDICATO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DE SERVICIOS PUBLICOS OPERARIOS, TRABAJADORES
EN RASTROS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO
F.R.O.C. C.R.O.C.**

TABULADOR DE SALARIOS

LAS PARTES CONVIENEN A AJUSTAR LOS SALARIOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS CONTENIDAS EN EL TABULADOR SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE TIENEN CELEBRADO A FIN QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIESISIETE, QUEDEN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO RECIBIRÁ UN SALARIO DE ACUERDO AL TABULADOR QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO Y EN ESA BASE SE REGISTRARA ANTE EL IMSS.

DURACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA Y HORA DE SU DEPOSITO ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA AÑO CORRESPONDE A LA REVISIÓN DEL TABULADOR Y CADA DOS AÑOS A LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

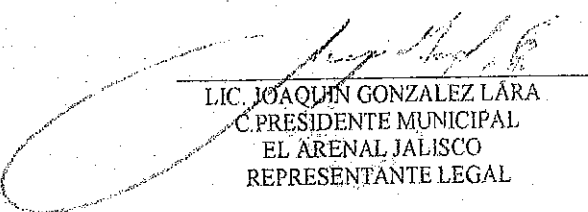
LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EL 20 DE JUNIO DE 2017.

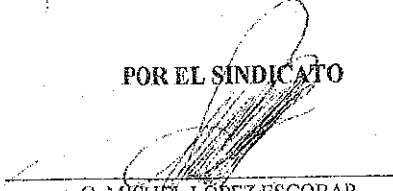
TABULADOR DE SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 1ero. DE ENERO DEL 2017.

CATEGORÍA	PUESTO	SALARIO
A	MATANCERO	\$ 262.67
B	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 179.16
C	AUXILIAR DE MATANCERO	\$ 170.23

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO


LIC. JOAQUÍN GONZALEZ LARA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL ARENAL JALISCO
REPRESENTANTE LEGAL


C. MIGUEL LÓPEZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

C. ALFONSO MARIZCAL MONTES
Y/O ALFONSO RUBIO MARIZCAL
DELEGADO REGIONAL